



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

*Nro. 552 - 2011/GOB.REG-HVCA/GGR*

*Huancavelica, 17 OCT 2011*

**VISTO:** La Opinión Legal N° 078-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ccc, con Proveído N° 332418/GOB.REG-HVCA/PR-SG, Informe N° 1498-2011/GOB.REG-HVCA/ORA-OL y demás documentos adjuntos; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica con fecha 15 de diciembre del 2010, realizó el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 502-2010/GOB.REG.HVCA/CEP, para la adquisición de tachos de basura para los establecimientos de salud de la Red de Salud de Huancavelica, otorgando la Buena Pro a la Empresa Constructora e Inversiones Generales Sociedad Anónima Cerrada COINGES S.A.C.;

Que, mediante Memorándum N° 1941-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Director Regional de Administración hace de conocimiento que la compra de los tachos para los establecimientos de salud por el importe de S/. 18,550.00 (dieciocho mil quinientos cincuenta con 00/100 nuevos soles), derivado del proceso de selección antes citado, se encontraría sobrevaluada, indicando además que de manera irregular se habría ingresado en los almacenes de la Institución;

Que, al respecto el Artículo 109° de la Constitución Política del Estado establece que toda norma es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma que postergue su vigencia en todo o en parte. En el caso concreto es de aplicación el Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, quedando claramente definido el marco legal aplicable para el presente caso;

Que, siendo así es necesario considerar que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, es la norma que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en todos los Procesos de Contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, complementando lo expuesto debemos referir que la mencionada normatividad en su Artículo 2° señala: “La Ley y el presente Reglamento son aplicables a la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad con fondos públicos”;

Que, el marco legal citado en el Artículo 5° referido a la especialidad de la norma y delegación señala: “El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables”, precisando claramente que prevalece la especialidad de la norma en casos referidos a Contrataciones con el Estado. Siendo así el proceso de selección debió de tramitarse al amparo de lo dispuesto en el cuerpo normativo señalado;

Que, sin embargo se debe tener presente que el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, reconoce explícitamente la vigencia del Principio de privilegio de controles, según el cual las Entidades del Sector Público deben privilegiar las técnicas de control posterior, en lugar de las técnicas de control preventivo, en los procedimientos que se





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 552 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 OCT 2011

desarrollan bajo su competencia, figura que es aplicable a todos los procesos de selección, más aun, al existir indicios que se habría culminado un proceso de selección que cuenta con vicios;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, realizar el Control Posterior al Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 502-2010/GOB.REG.HVCA/CEP, por la cual se realizó la adquisición de tachos de basura para los establecimientos de salud de la Red de Salud de Huancavelica, debiendo informar a este Despacho en el plazo de 5 días hábiles bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Oficina Regional de Administración para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo  
GERENTE GENERAL REGIONAL